

Ab. S. Ivoles Zurita Zambrano

**NÔTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

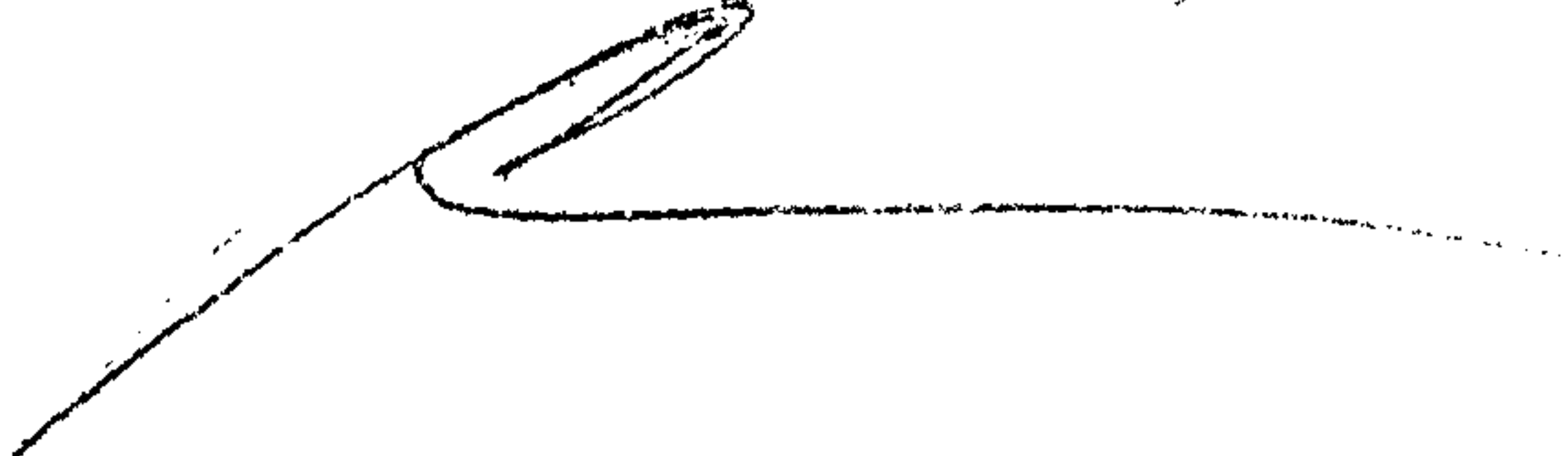
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

BIJEM S.A.-----

CUANTIA: US \$ 800.00-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Miércoles ocho de Noviembre del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO**, **NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen por una parte: el señor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Abogado, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece la sociedad en nombre colectivo **ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA** debidamente representada por los señores **JOSÉ ENCALADA MORA**, y **EDGAR CÓRDOVA ENCALADA**, en calidad de Presidente y Gerente General y representantes legales quienes declaran ser casados, Ecuatorianos, Ejecutivos, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una, en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE**.- Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **JOSÉ MOSQUERA**

1 **ZAMBRANO**; por sus propios y personales derechos; y por otra parte
2 comparece la sociedad en nombre colectivo **ADSER CUESTA Y**
3 **COMPAÑÍA** debidamente representada por los señores **JOSÉ**
4 **ENCALADA MORA, y EDGAR CÓRDOVA ENCALADA,** en
5 calidad de Presidente y Gerente General y representantes legales de la
6 misma. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la
7 compañía denominada **BIJEM S.A.** que se regirá por la Ley de
8 Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se
9 contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El
10 nombre de la compañía es **BIJEM S.A.** ARTICULO SEGUNDO:
11 DOMICILIO.- EL domicilio principal de la compañía será la ciudad
12 de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO
13 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Compraventa,
14 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
15 arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y
16 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
17 productos como de terceros;. b) A la compra y venta de pasajes aéreos,
18 terrestres o marítimos, a promocionar giras turísticas dentro y fuera del
19 país, a establecer agencias de viajes, operadoras de turismo para lograr su
20 fin, a representar compañías nacionales y extranjeras en el ramo de
21 turismo, y a realizar a través de terceros el transporte de pasajeros por vía,
22 aérea, marítima, fluvial, y terrestre. c) A prestar servicios de mudanzas a
23 nivel nacional como internacional, A brindar servicios de transporte
24 multimodal, a través de terceros de carga y encomiendas, a nivel nacional
25 e internacional, A brindar servicios de bodegaje privado, almacenamiento
26 de toda clase de mercaderías, transporte electrónico de valores, correo
27 electrónico, agencias de operación portuaria, terrestre, marítima y aérea, y
28 también de correos; A brindar servicios de consolidación y





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

1 desconsolidación de carga. A brindar servicios de courier a nivel nacional
2 como internacional ch) A todo tipo de operaciones portuarias y
3 aeroportuarias; a la custodia, salvamento, a la transportación de valores
4 en calidad de intermediaria; ejercerá actividades de supervisión, control,
5 embarques y desembarques, tarjas, despacho y acompañamiento de la
6 mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión y
7 control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos y
8 aeropuertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones
9 referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. Al
10 análisis de calidad de productos agrícolas y sus derivados, productos del
11 mar y sus derivados; A la determinación de mermas o contaminación de
12 productos al granel; Inspección para determinar calidad, cantidad,
13 peso, clases y valores de productos; Inspección y avalúos de bienes
14 muebles e inmuebles de maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos;
15 podrá también actuar como intermediaria en la transportación y estiba de
16 todo tipo de mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como
17 internacional; podrá también contratar los servicios de estibadores para
18 carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación en cualquier
19 recinto portuario o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al
20 cuidado y preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y
21 a bordo de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de
22 cabotaje y aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los
23 clubes de protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los
24 servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de
25 todo tipo de carga de exportación e importación mediante el uso de
26 instalaciones o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales
27 portuarios y aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para
28 el efecto como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o

1 aerolíneas que presenten servicios de transporte internacional de carga o
2 pasajeros por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a
3 la inspección y verificación de contenedores que contengan carga de
4 todo tipo, tanto de importación como de exportación; podrá prestar por si
5 mismo por medios de terceros el servicios de montacargas, grúas,
6 servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos, podrá
7 dedicarse también a la calibración de los mismos. d) A la compra y venta,
8 importación y exportación, y en general la comercialización de toda clase
9 de productos textiles, al por mayor o al minoreo, tales como, telas, ropas
10 confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también a la
11 fabricación de todo tipo de prendas de vestir. e) A la compra y venta,
12 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización
13 de todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de
14 supermercados o comisariatos propios o no. f) A la fabricación, de todo
15 tipo de materiales impresos, tales como diarios, periódicos, revistas,
16 talonarios de todo tipo, y en fin todo lo relacionado con las imprentas. g);
17 A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas;
18 a la selección, contratación evaluación y prestación de servicios de
19 personal, calificado o no, y de todo tipo; h) A la compra y venta,
20 importación y exportación, fabricación, elaboración, y comercialización
21 de todo tipo de productos de madera, con sus respectivos, con sus
22 respectivos complementos, tales como puertas, closets, anaqueles de
23 cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes,
24 recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el sector de la
25 construcción, decoración y afines; al arrendamiento, alquiler, promoción
26 de vehículos de todo tipo; i) A la importación, exportación, distribución,
27 compra, venta comercialización elaboración intermediación de vehículos
28 de todo tipo, como también a la de dar servicio de mantenimiento y



Ab. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

1 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada
2 de los mismos; j) También se dedicará a la construcción de toda clase de
3 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
4 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
5 el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
6 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de
7 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
8 exteriores etc. k) A la importación, exportación, distribución, compra,
9 venta comercialización elaboración intermediación de productos
10 farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas,
11 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
12 infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
13 equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; l) Realizar a través de terceros
14 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
15 de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
16 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
17 de muebles; ll) A brindar servicios de colocación de software y demás
18 sistemas de computación; a Brindar servicios técnico y de asesoría en la
19 instalación de todo tipo de programas de computación; A comprar,
20 vender, importar exportar, sistemas programas y equipos de computación
21 en todas sus formas. A brindar servicios de comunicación por internet. m)
22 a la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
23 nacionales internacionales y aéreas; n) Brindar asesoramiento técnico
24 administrativo a toda clase de empresas; ñ) a la selección, contratación,
25 evaluación y prestación de servicios de personal; o) Se dedicará a la
26 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
27 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
28 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta

1 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
2 participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de
3 compañías. q) Aumentar el desarrollo turístico nacional e internacional,
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
5 hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de
7 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. rr)
8 transformación de materia prima en productos terminados y/ o elaborados.
9 s) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
10 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. t) a la
11 distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación
12 de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina,
13 aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el
14 efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos
15 mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. u) A la distribución,
16 comercialización, compra y venta, importación y exportación de Libros,
17 cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la
18 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir
19 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
20 leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
21 **CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
22 **AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
23 la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social
24 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
27 Norteamérica cada una. El capital Autorizado es de **UN MIL**
28 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**





Ab. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **AMERICA.- ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo
2 de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias,
3 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese
4 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
5 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
6 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
7 si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el
8 Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**
9 **SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
10 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
11 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales
12 que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
13 compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
14 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias
16 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.
17 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
18 Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará
19 en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía,
20 con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión
21 con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto
22 en lo expresado en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
25 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,
26 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
27 y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**
28 **DECIMO:** El quorum para las Juntas Generales será el concurrente que

1 represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera
2 convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que
3 se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda
4 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de
5 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
8 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y
9 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de
10 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
11 aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias
12 de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
13 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
14 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
15 e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las
16 atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y
18 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
19 Gerente General quienes la representarán legal, judicial y
20 extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación alguna, durarán
21 en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las
22 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
23 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO**
24 **DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará
25 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas
26 quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de
27 Compañías. **SEGUNDA.-** El Capital de la compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la siguiente manera: La Sociedad en Nombre Colectivo

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-15792-00000

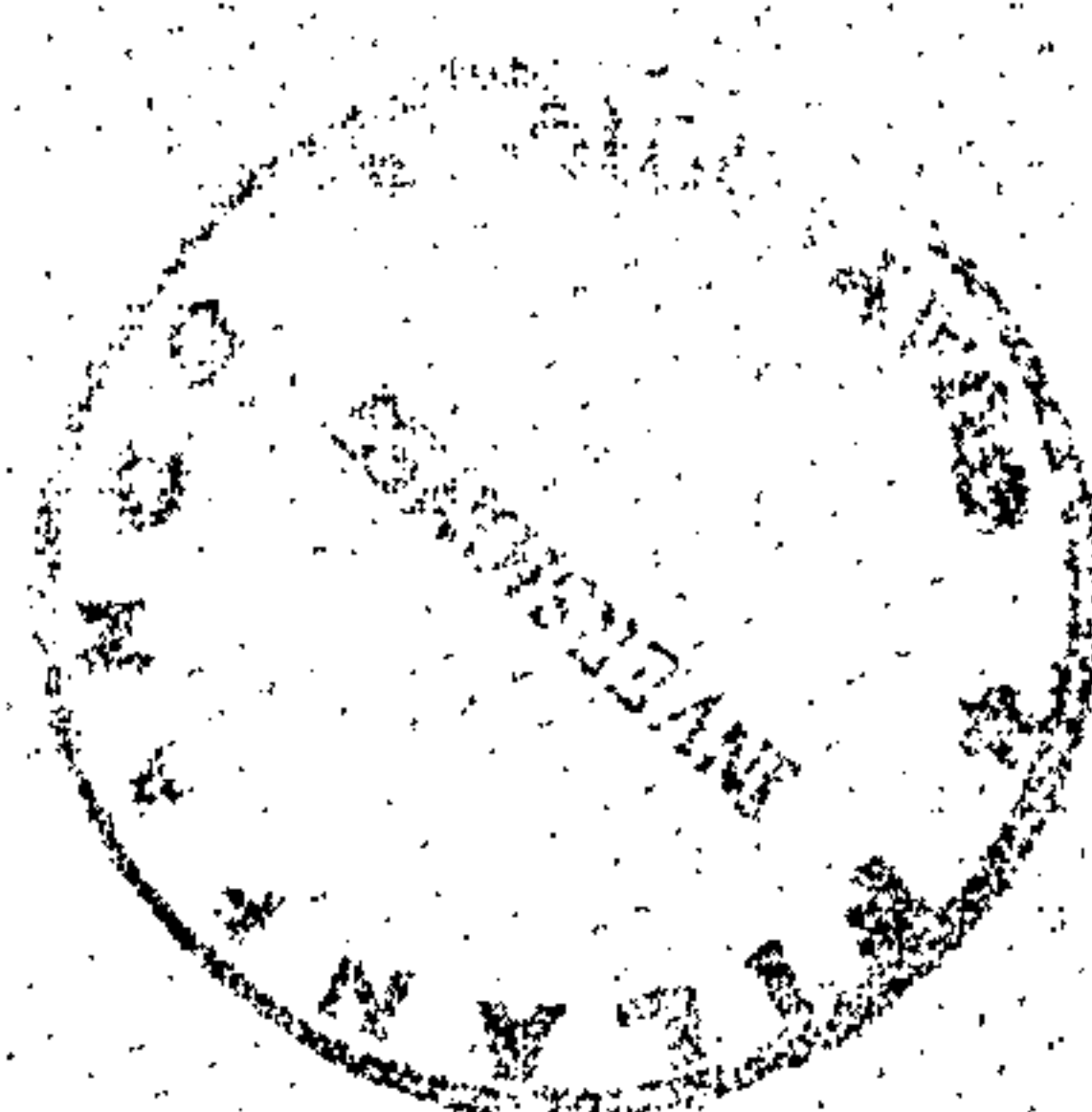
Oficina: GUAYAQUIL. 001-010-0051
Por: \$ 200.00
Interés Nominal Inicial: 6.00 % Anual
Tasa Neta: 5.68 % Anual

Vencimiento: 2000/12/12
Plazo: 34 días
Interés Efectivo Inicial: 6.17 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

991311823001 ADSEER CUESTA Y COMPAÑIA
908765696 JOSE VICENTE MOSQUERA ZAMBRANO

*****199.75
*****0.25



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: BIJEM S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPÓSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 8 de Noviembre de 2000

Lugar y Fecha de Expedición.

[Firmas Autorizadas]

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUES OTROS BCOS. LOCAL *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.15
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****1.13
	(R) RETENCION *****0.06
	(N) INTERES NETO *****1.07
	(TP) TOTAL A PAGAR *****201.07

$$I = (CN \times TP) / 36000$$

$$R = (I \times \% \text{Impuesto Renta})$$

$$TP = (CN + R)$$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

"ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA"

Junín 114 y Malecón. Edificio Torres del Río, piso 6 Of. 4

Tel. 303180 308329 fax 565737

Guayaquil, 22 de Febrero de 1999.

SEÑOR:

EDGAR CORDOVA ENCALADA

CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía en nombre colectivo "ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, de la compañía por un periodo de **TRES AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos sociales.

Reemplaz al nombramiento anterior inscrito el 16 de Marzo de 1995, en la persona del Ing. Jorge Encalada Mora, por haberse cumplido el plazo para el cual fue elegido

En el Ejercicio de sus funciones, ejercerá usted conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía en nombre colectivo "ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA", se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 20 de Enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de Febrero de 1995.

Atentamente,

Ab. José Mosquera Zambrano

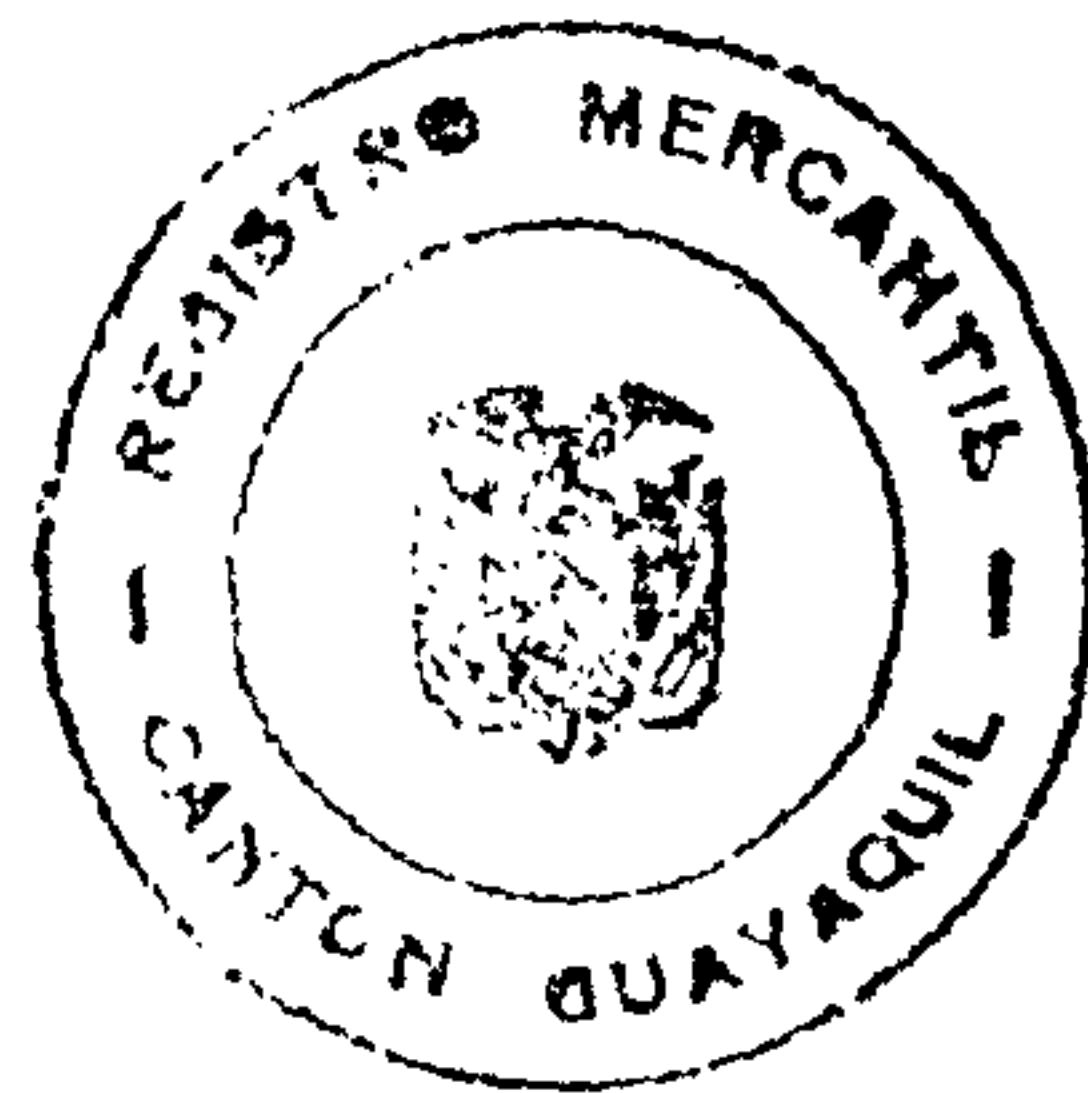
SECRETARIO AD-HOC

Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, fecha ut supra.

EDGAR CORDOVA ENCALADA

C.I. 070076292.5



Se tomó nota de este Nombramiento a faja
16.656 del Registro Mercantil de 1995
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 07 de abril de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 18.853 Registro Mercantil No.
5201 Repertorio No 7211
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 07 de abril de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

"ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA"

Junín 114 y Malecón, Edificio Torres del Río, piso 6 Of. 4

Tel. 303180 308329 fax 365737

Guayaquil, 22 de Febrero de 1999.

SEÑOR:
JOSÉ ENCALADA MORA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía en nombre colectivo "ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **PRESIDENTE**, de la compañía por un periodo de **TRES AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos sociales. Nombramiento anterior inscrito el 16 de Marzo de 1995.

En el Ejercicio de sus funciones, ejercerá usted conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía en nombre colectivo "ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA", se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquele, el 20 de Enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de Febrero de 1995.

Atentamente,

Ab. José Mosquera Zambrano
SECRETARIO AD-HOC

Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, fecha ut supra.

JOSE ENCALADA MORA
C.I. 0700239213

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 18.852 Registro Mercantil No.
5200 Repertorio No. 7210
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 07 de abril de 1999

LUISO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





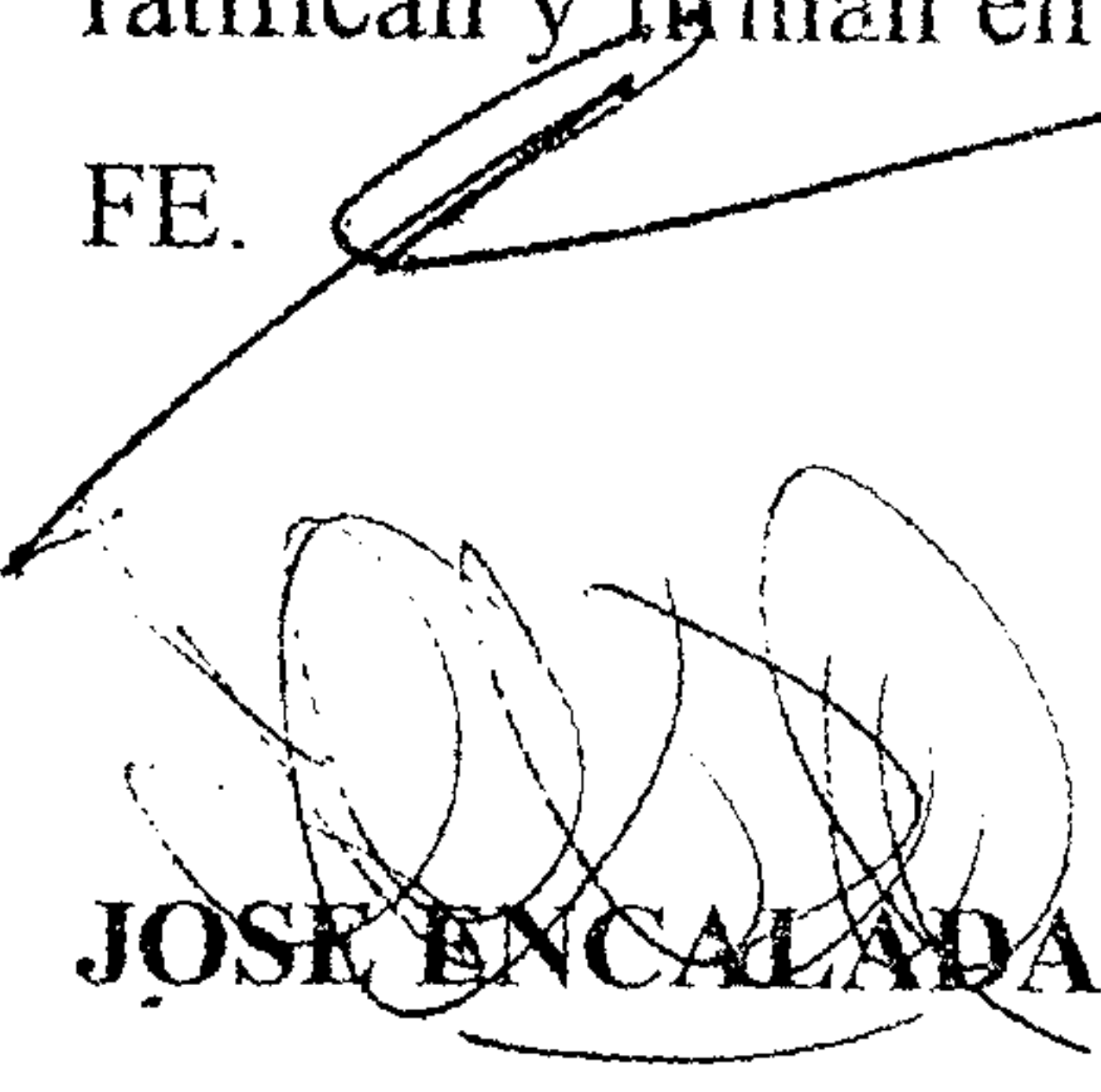
Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

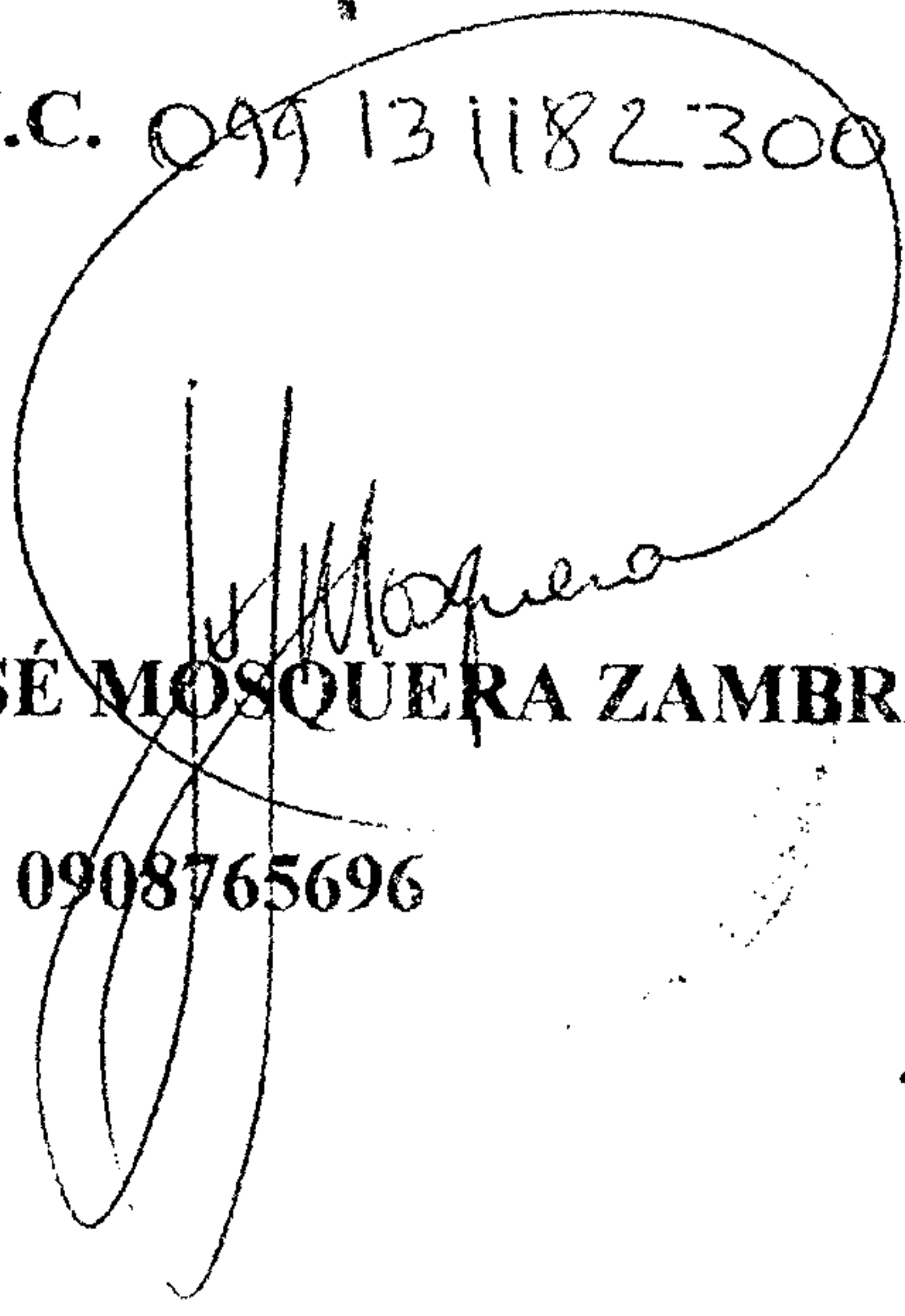
1 **ADSER CUESTA Y COMPAÑÍA**, representada por los señores **JOSÉ**
2 **ENCALADA MORA** y **EDGAR CÓRDOVA ENCALADA**, ha suscrito
3 Setecientas Noventa y Nueve acciones de Un de Dólar de los Estados
4 Unidos de América, cada una y paga el veinticinco por ciento de su
5 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Ciento Noventa y
6 Nueve Dólares con setenta y cinco centavos de Dolar de los Estados
7 Unidos de América; el señor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**, ha
8 suscrito Una acción Ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados
9 Unidos de América, cada una, y paga el veinticinco por ciento de su
10 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de
11 Veinticinco Centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
12 Conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta.
13 El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de
14 dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro
15 Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizado el
16 Abogado que suscribe esta Minuta, para: quede legalmente
17 constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de
18 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de
19 Contribuyentes; Queda facultado el Abogado patrocinador también para
20 que comparezca ante Notario público a suscribir escrituras de
21 rectificación, ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la
22 escritura pública de constitución de la compañía, que por este acto
23 se constituye. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
24 de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible.
25 Abogado José Mosquera Zambrano, Registro Número Seis Mil
26 quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta
27 aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados
28 que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública.

Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto con el conmigo EL NOTARIO. DOY FE.

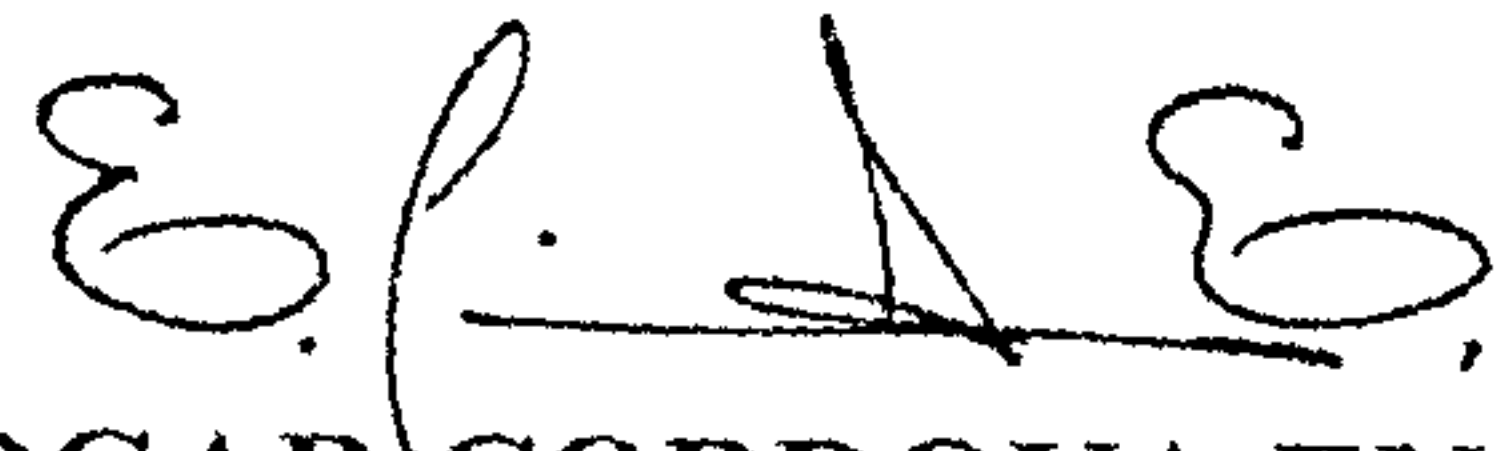

JOSÉ ENCALADA MORA

C.I. 0700239213

R.U.C. 099 13 11823001

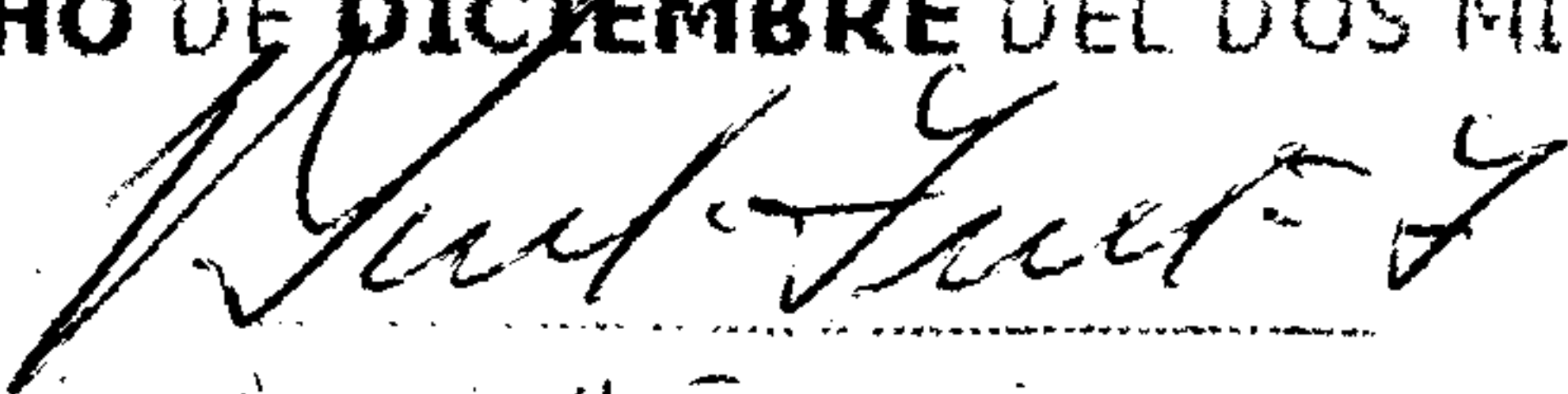

JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO

C.I. 0908765696


EDGAR CORDOVA ENCALADA

C.I. 070076292-5

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BIJEN S.A., QUE ANTECEDE.- QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.-

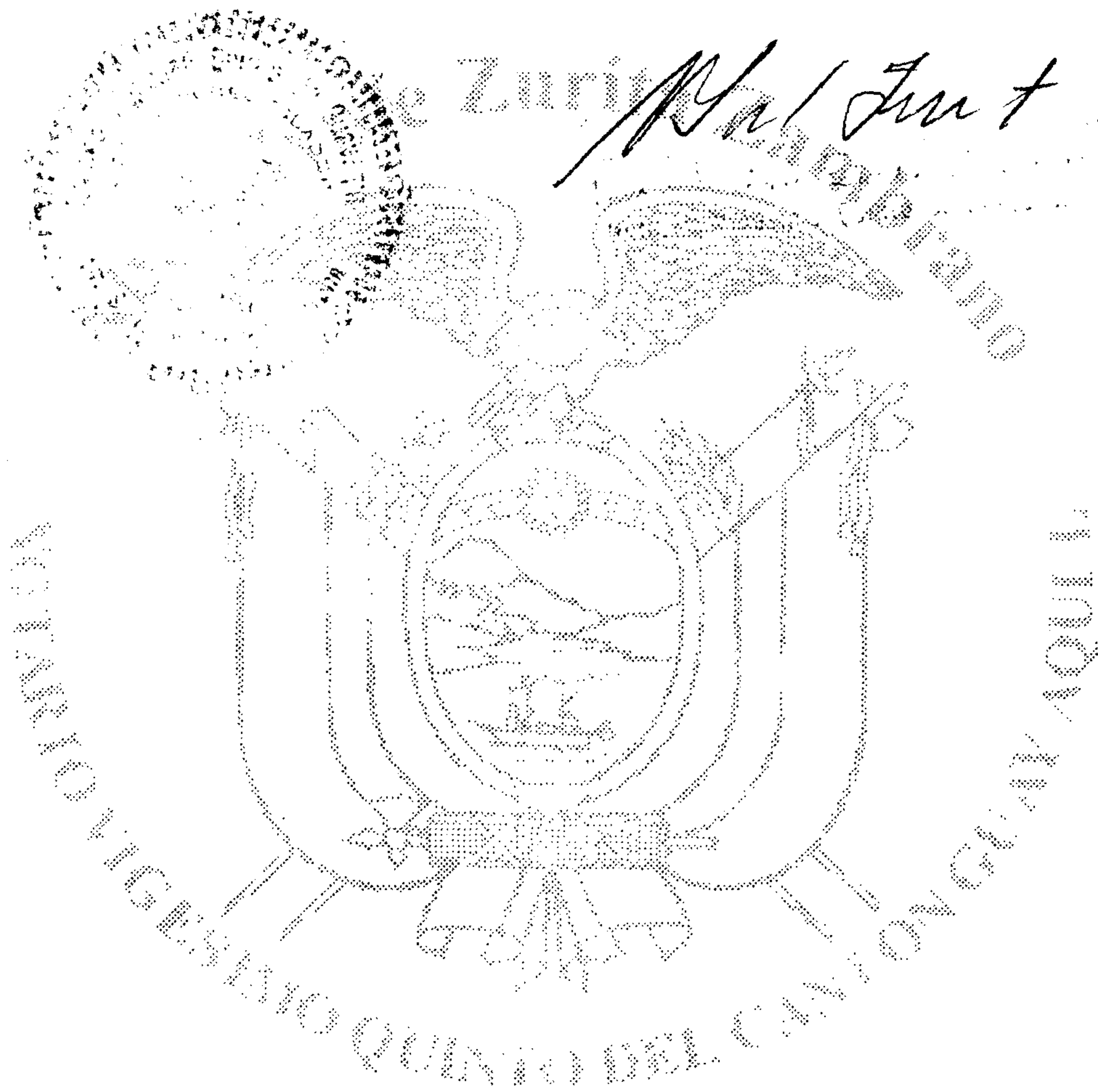

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-11-000/392 dictada el 18-Febrero-2001 por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía BIJEM S.A.

de folios 21346

a 21359 número 4814 del Registro Mercantil y en la feja el número 6186 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de ley, he adhibado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 9 de MARZO del 2001

DOA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAY. QUIL

